



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 186-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El Informe de Situación Actual de fecha 25 de mayo del 2022, Liquidación N° 018-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., Memorandum N° 062-2019-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OAL., sobre cumplimiento de mandato judicial a lo dispuesto en la Resolución N° 09-2018, Sentencia N° 151-2019-JCTC, recaída en el Expediente N° 00050-2018-0-0402-JR-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Camaná, que declara FUNDADA la demanda sobre el reajuste de la bonificación personal a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia 105-2001, más los intereses legales a favor del servidor **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 326-2017-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 23 de octubre del 2017, se estima a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 105-2001, lo solicitado por el administrado **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**, sobre reajuste de remuneración personal en aplicación del artículo 1° del D.U 105-2001;

Que, ante el Juzgado Civil Transitorio de Camaná con Competencia en Proceso Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se ha emitido el Expediente Judicial N° 00050-2018-0-0402-JR-CI-01, Resolución N° 09-2018, Sentencia N° 151-2019-JCTC. **FALLO:** *****

Declara **FUNDADA** la demanda formulada por **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**, contra la RED DE SALUD CAMANÁ-CARAVELI DE AREQUIPA, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en consecuencia, **ORDENA** a la parte demandada para que cumpla con hacer efectivo lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 326-2017-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, es decir, realizar el reajuste a la remuneración personal, mas devengados e intereses, desde el primero de setiembre del dos mil uno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil trece, que resulte de la liquidación respectiva a practicarse en ejecución de sentencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Camaná de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en la Resolución N° 09-2018, de fecha dos de setiembre del dos mil diecinueve, Sentencia N° 151-2019-JCTC; el Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, a través del Área de Pensiones y Otros Beneficios, ha establecido la liquidación de los **DEVENGADOS** por el monto de **S/ 1,183.53**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2013, (de mes en mes) como reajuste de las remuneraciones personales del 10%, 15% 20% y 25% en base a la remuneración básica establecida por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 que fija a partir del 01 de setiembre del 2001 en S/ 50.00 la Remuneración Básica; resultando necesario proceder a reconocer dicho monto;

Que, mediante Oficio N° 5141-2019-GRA/PPR., de fecha 14 de mayo del 2019, la Procuradora Pública Regional hace de conocimiento al Director de la Red de Salud Camaná – Caravelí, que en virtud al Criterio de Defensa que se debe adoptar a partir de la fecha, en merito a los pronunciamientos del Órgano Jurisdiccional sobre Reconocimiento de Resoluciones Administrativas del reajuste del Decreto de Urgencia 105-2001, así como la aplicación de los Decreto de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, ya

que estas tres últimas no resultan de aplicación para el reajuste en base a la Remuneración Básica del Decreto de Urgencia 105-2001 razón del cambio de criterio jurisdiccional mediante la casación N° 64-2012-CUSCO, en el cual se concluye que no corresponde el reajuste de las citadas bonificaciones por ser anteriores a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia antes mencionado, por ser anterior a la Vigencia de la citada bonificación (por irretroactividad);

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decretos Regionales N° 003, 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos; y con las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 164-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH;

Estando con el Informe de Situación Actual, Liquidación N° 018-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., efectuada por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, visto bueno del Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento a la Resolución N° 09-2018, de fecha dos de setiembre del dos mil diecinueve, Sentencia N° 151-2019-JCTC, Expedida por el Juzgado Civil Transitorio de Camaná en lo Contencioso Administrativo con competencia en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que declara fundada la demanda, en los seguidos por el servidor **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**, en contra de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí (Unidad Ejecutora: 403) y Gobierno Regional de Arequipa (Pliego: 443), sobre Proceso Contencioso Administrativo. *****

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**, con el cargo de **ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD – NIVEL SPF**, servidor del Hospital de Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el monto de: **UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 53/100 SOLES (S/ 1,183.53)**, por concepto de los **DEVENGADOS** del reajuste de la remuneración personal en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, de conformidad con el artículo 1° de la citada norma; a partir del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2013. *****

ARTICULO 3°.- Reconocer a favor de **JAVIER FRANCISCO YUFRA ROJAS**, el derecho de pago de los **INTERESES LEGALES** por los devengados reconocidos en el artículo precedente y con limitación contenida en el artículo 1249° del Código Civil. *****

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin. *****

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Camaná – Caravelí, la inscripción en el sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado: Pliego Gobierno Regional Arequipa – Procuraduría Pública Región Arequipa, para garantizar la validación, cumplimiento y priorización del mismo. *****



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *186*-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

-3-

ARTICULO 6°.- Autorizar a la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la aplicación del artículo IV Inciso 1 y numeral 1.16 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General. *****

ARTICULO 7°.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, al 10° Juzgado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Economía de la Red de Salud Camaná - Caravelí, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los *Seis* (06) días del mes de *Junio* (06) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANA - CARAVELI

[Firma]
Lic. Renzo E. Valencia Chávez
CLAD 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RVCH/ATH/vms.